CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA EMSERPUCAR E.S.P., Y CABLE DVR S.A.S.
CONTRATO No. 004-2026

CONTRATANTE:	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ EMSERPUCAR E.S.P.
DIRECCIÓN:	CALLE 4 No. 5 - 32 B/ EL CENTRO
CONTRATISTA:	CABLE DVR SAS
C.C. O NIT:	900.718.645-8
DIRECCIÓN:	CALLE 1 No 4-36 BARRIO PRIMAVERA DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ
CORREO:	contabilidad@cabledvr.com.co
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET BANDA ANCHA, RESPALDO, PUBLICIDAD Y PROPAGANDA Y DIRECCIÓN IP PUBLICA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS EMSERPUCAR E.S.P.
VALOR DEL CONTRATO:	**VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS ($29.417.000) M/CTE.**
FORMA DE PAGO:	La Empresa Municipal de Servicios Públicos de Cartagena del Chaira EMSERPUCAR E.S.P., cancelará el valor del presente contrato en doce (12) pagos así: por los veintitrés (23) días del mes de enero un valor de un millón novecientos diecisiete mil pesos ($1.917.000) por los meses de febrero a diciembre de 2026 un valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) MCTE MENSUAL**; previa certificación del supervisor y la acreditación de los documentos soportes exigidos por ley.
PLAZO:	11 meses y 23 días.

Entre los suscritos **JOSÉ EUSEBIO OSORIO MOLINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.641.889 expedida en Florencia -Caquetá, actuando como gerente y representante legal de la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Cartagena del Chairá EMSERPUCAR E.S.P., NIT. 828.000.191-2, según consta en el Decreto Municipal No 131 con fecha de 27 de diciembre de 2023, quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATANTE y **CABLE DVR S.A.S** identificada con NIT. 900.718.645-8, representada legalmente por la señora **DEILY DAYAN ROJAS CASTILLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.166.095 expedida en Bogotá D.C., domiciliada en la Calle 1 No 4-36 Barrio Primavera de Cartagena del Chairá - Caquetá, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la celebración del contrato y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta que la necesidad identificada por la empresa en el documento de estudios previos se satisface con la celebración de un contrato que tiene por objeto la "Prestación de servicios de internet banda ancha, respaldo, publicidad y propaganda y dirección IP publica para las diferentes dependencias de la Empresa Municipal de Servicios Públicos EMSERPUCAR E.S.P.", no se requiere de la obtención de varias ofertas para seleccionar al contratista; contrato que se regirá por las Leyes Civiles y Comerciales dispuestas para estos efectos, así como por el manual de contratación de EMSERPUCAR E.S.P., adoptado mediante Acuerdo No. 023 del 10 de diciembre de 2021, y las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - EL CONTRATISTA se obliga a la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET BANDA ANCHA, RESPALDO, PUBLICIDAD Y PROPAGANDA Y DIRECCIÓN IP PUBLICA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS EMSERPUCAR E.S.P." de acuerdo con el documento de Invitación, la propuesta del CONTRATISTA aceptada por LA EMPRESA y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato, con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	CONDICIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA
1	servicio de internet, canal dedicado, con velocidad simétrica última milla 100% fibra óptica sin reusó, para la sede administrativa de EMSERPUCAR E.S.P, incluir equipos para la distribución del servicio y así mismo garantizar el buen servicio.	100mbps	Mensual
2	servicio de internet, banda ancha, con velocidad de 50 Mbps con re uso de 1:3 por fibra óptica; para la sede planta de tratamiento de EMSERPUCAR E.S.P incluir equipos para la distribución del servicio y así mismo garantizar el buen servicio.	50mbps	Mensual
3	Respaldo empresarial de internet de óptima calidad, garantizando la operatividad al 100% para las dos sedes. incluir equipos para la distribución y así mismo garantizar el buen servicio.	100%	Mensual
4	Dirección IP publica	1	Mensual
5	servicios de publicidad y propaganda		mensual

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - El CONTRATISTA se obliga con la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Cartagena del Chairá EMSERPUCAR E.S.P., en cumplimiento del contrato, de manera independiente, utilizando sus propios medios y atendiendo las especificaciones técnicas establecidas, se comprometerá a realizar las siguientes actividades:

1. cumplir con el objeto del contrato.
2. presentar informes mensuales de ejecución del contrato debidamente soportados
3. poner al servicio de la entidad toda su experiencia y conocimiento para cumplir a cabalidad con todas las actividades objeto del presente proceso contractual.
4. cumplir con el plazo fijado en el contrato para la ejecución de las actividades contratadas.
5. realizar mantenimiento a las redes disponiendo de personal idóneo (ingenieros capacitados y con amplia experiencia en telecomunicaciones).
6. garantizar que los servicios sean de óptima calidad y correspondan a las características especificaciones requeridas y contenidas en la propuesta.
7. realizar soporte técnico cuando se presenten fallas técnicas en la prestación del servicio de internet en cualquiera de las dependencias.
8. atender consultas y sugerencias realizadas por funcionarios de EMSERPUCAR E.S.P. relacionadas con el servicio.
9. informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
10. no aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare el incumplimiento del objeto contractual.
11. desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, y con base en las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
12. dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.
13. asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato
14. obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
15. las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garantice su cabal y oportuna ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor y/o interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el Supervisor comunicará dicha situación por escrito al Gerente de la Entidad para que éste tome las medidas que considere necesarias. En razón a lo anterior, las consecuencias que se deriven para la obra o terceros serán asumidas integralmente por el contratista.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO. - El valor del contrato es por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS ($29.417.000) M/CTE.**, incluidos todos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato a celebrarse. La Empresa Municipal de Servicios Públicos de Cartagena del Chairá EMSERPUCAR E.S.P., cancelará por facturación mensual ordinaria y extraordinaria, según los elementos suministrados, previa acreditación de cumplimiento de aportes al SGSS y parafiscales del contratista, factura electrónica y certificado de cumplimiento que expida el supervisor. El pago se hará de acuerdo a la capacidad económica de la empresa, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la presentación de la factura cambiaria o su equivalente y cancelación de los tributos del orden nacional y municipal que se causen con ocasión de la celebración del presente contrato, conforme las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales colombianos vigentes.

REQUISITOS PARA PAGO: Cada presentación de pago deberá estar acompañado de:

a) Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato de prestación de servicios.
b) La empresa descontara al contratista el pago de los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales vigentes.
c) Factura de venta electrónica y/o documento soporte.
d) Certificado y comprobante de pago al día de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social Integral, durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato.
e) Certificado expedido por el supervisor, en el cual da constancia acerca del cumplimiento, según sea el caso, del objeto contractual.
f) y los demás que la ley colombiana estime necesarios para el procedimiento de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA: De conformidad con la Invitación única oferta, EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a LA EMPRESA en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales vigentes y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

CLÁUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - LA EMPRESA se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS ($29.417.000) M/CTE**, con el certificado de disponibilidad presupuestal No 001 del 02/01/2025 expedido por el Área de Presupuesto de la empresa.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. - El plazo para la ejecución del presente contrato será de **ONCE (11) MESES Y VEINTITRES (23) DÍAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE**, en todo caso, el plazo de ejecución no podrá exceder de la presente vigencia fiscal (31 de diciembre de 2026).

CLÁUSULA SEXTA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - La supervisión de la correcta ejecución del objeto contractual; es decir, la vigilancia, seguimiento y verificación, técnica, administrativa y contable estará en cabeza de la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Cartagena del Chairá EMSERPUCAR E.S.P., a través del Coordinador comercial o quien haga sus veces. En desarrollo de esta actividad el supervisor cumpliría con las funciones señaladas en el Artículo veintiuno del manual de contratación de EMSERPUCAR E.S.P.

CLÁUSULA SÉPTIMA: APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD. - El CONTRATISTA se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes, impuestas

por la autoridad competente. Corresponderá al supervisor del contrato durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas

por el Contratista en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. - Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobada, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde consta tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Las partes quedarán exentas de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor y/o caso fortuito, debidamente comprobada. Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor y/o caso fortuito

las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación y jurisprudencia colombiana. Los asuntos de fuerza mayor y/o caso fortuito deberán informarse al supervisor por escrito, dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes a la ocurrencia del hecho generador.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. - El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso de EMSERPUCAR, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negarla cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. El CONTRATISTA sólo podrá subcontratarla ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa de EMSERPUCAR. EL CONTRATANTE no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. EMSERPUCAR podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA: DIVERGENCIAS. - Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas por el Gerente de EMSERPUCAR.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. - Las partes, de común acuerdo, podrán dar por terminado el contrato, mediante la suscripción de un Acta donde coste tal evento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - Según las facultades otorgadas en el Artículo Once (Garantías) del Manual de Contratación de EMSERPUCAR E.S.P, el CONTRATISTA se precisa que *"el modo de escogencia de única oferta, la exigencia de garantías establecidas en este manual no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en el estudio previo" " no obstante, se deberá exigir garantía de calidad y/o correcto funcionamiento del bien 13 artículo del código de comercio colombiano, modificado por la ley 389 de 1997, art 1°, suministrado por el fabricante o proveedor, de conformidad al estatuto del consumidor y las leyes comerciales*". En tal sentido EMSERPUCAR E.S.P, considera que no es necesario exigir garantías en el presente proceso. De acuerdo a las condiciones particulares del presente objeto contractual y atendiendo a que se presentan niveles de riesgos muy bajos a las

actividades a ejecutar y por la cuantía.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN. - El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el manual de contratación de EMSERPUCAR, procedimiento que deberá efectuarse de mutuo acuerdo dentro de los (4) cuatro meses siguientes a la terminación del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EMSERPUCAR E.S.P., o las partes no llegaren a un acuerdo sobre su contenido, EMSERPUCAR E.S.P., tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses, siguientes al vencimiento del término fijado o, en su defecto al termino de los primeros cuatro (4) meses referidos en el inciso anterior; la liquidación, realizada en esta forma se, hará por medio de acto administrativo motivado. El contratista podría interponer recurso de reposición contra la Resolución que contenga la liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.
Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENAL PECUNIARIA. - En caso de incumplimiento total del contrato imputable al CONTRATISTA, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula Penal Pecuniaria, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de ejecución del contrato, suma que se hará efectiva directamente por EMSERPUCAR. El valor a cancelar se considerará como pago parcial pero no definitivo del total de los perjuicios que reciba EMSERPUCAR. EL CONTRATANTE podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará los valores por vía judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. - EMSERPUCAR E.S.P.
TERMINACIÓN NORMAL. El contrato terminara en forma normal por cumplimiento del objeto contractual, vencimiento del término, o cumplimiento de la condición. Culminado el contrato de tracto sucesivo este deberá liquidarse de mutuo acuerdo dentro del término señalado en el contrato o en su defecto dentro de los cuatro (4) meses siguientes al hecho que genera su terminación. Vencido este plazo, procederá la liquidación unilateral en la forma prevista en el presente manual.
TERMINACIÓN ANORMAL. El contrato podrá terminar en forma anormal, en las siguientes circunstancias:
IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO. Siempre que ocurran circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o imposibles físicos que imposibiliten la culminación o ejecución del contrato, este se dará por terminado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta, en la cual se estipulara la liquidación del contrato en donde se expliquen las causales, se reúnan las sumas debidas por las partes y se efectúe el respectivo paz y salvo entre estos.

TERMINACIÓN ANTICIPADA. La terminación se efectuará mediante Resolución motivada, en donde consten las causales de terminación, un resumen del contrato y su ejecución, las cargas pendientes de las partes, los acuerdos logrados con el contratista, si los hubiese, por la

terminación anticipada y se ordenará la liquidación del contrato, de conformidad con la información existente al momento de la terminación.

TERMINACIÓN UNILATERAL. Si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la legalización u ejecución del contrato en el término descrito en el presente documento, contado a partir de la fecha de la suscripción de este, el mismo se dará por terminado, quedando facultada la Empresa para adjudicar y suscribir con persona distinta la cual reúna tas calidades requeridas; sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, según el caso.

NULIDAD ABSOLUTA Y RESCISIÓN. La nulidad absoluta y por ende la terminación unilateral anticipada del contrato se decretare en los siguientes casos:

1. Se celebren con personas incurras en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley;
2. Se celebren contra expresa prohibición constitucional o legal.
3. Se celebren con abuso o desviación de poder.
4. Se declaren nulos los actos administrativos en que se fundamenten

En estos eventos el Gerente de EMSERPUCAR E.S.P. deberá dar por terminado el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y ordenará su liquidación en el estado en el que se encuentre.

TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO. Cuando resultare conveniente para las partes la terminación del contrato, procederá a darse por terminado y a liquidarse en el mismo acto, en donde se precisarán los motivos de su terminación, las cargas de las partes y la paz y salvo entre las mismas.

MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS. Las condiciones de los contratos podrán modificarse durante el plazo de ejecución, previo acuerdo entre las partes, cuando se presenten circunstancias que lo justifiquen. Las modificaciones podrán versar sobre el plazo, el valor o cualquier otra condición que no modifique el objeto contractual.

Son modificaciones al contrato, entre otras, las siguientes:

A. Prórroga. Se entiende por prórroga la extensión o prolongación del plazo de ejecución del contrato dentro del cual se continuarán ejecutando las obligaciones de las partes.

B. Adición. Se entiende por adición la ampliación del valor del contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en SMMLV del día de la modificación.

Las pólizas debidamente ampliadas deben ser aprobadas por la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD. - Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad, no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o

continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Los documentos que se citan a continuación integran, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1) La propuesta del contratista. 2) Registro presupuestal expedido por el Área de Presupuesto de LA EMPRESA. 3) y su respectiva aprobación.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el área de presupuesto de EMSERPUCAR E.S.P

Para constancia se firma en el Municipio de Cartagena del Chairá, a los siete (07) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

JOSÉ EUSEBIO OSORIO MOLINA
Gerente EMSERPUCAR E.S.P.
Contratante

DEILY DAYAN ROJAS CASTILLO
Representante Legal
CABLE DVR SAS
Contratista

Elaboró: Genny Katherine Polanco Cediel - Profesional universitario de contratación	
Revisó: Coordinación administrativa y financiera – Deicy Jazmín Castañeda Iquina	
Revisó: Yazhir Ricardo Mora - asesor jurídico	